

Evolución mensual y avance del tipo de interés máximo del artículo 3.1 a) de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales, a utilizar en los planes y fondos de pensiones respecto a las contingencias en que esté definida la prestación y para las que se garantice exclusivamente un tipo de interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones

1. Introducción.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante LOSSEAR), promoverá, a través de su sede electrónica, la difusión de cuanta información sea necesaria para asegurar la consecución de los fines establecidos en esta Ley.

Entre estos fines se encuentra la promoción de la transparencia y el desarrollo adecuado de la actividad aseguradora (artículo 1 LOSSEAR).

Este ámbito de actuación incluye las acciones dirigidas a hacer posible que tanto las entidades aseguradoras y los fondos de pensiones, como los asegurados y partícipes, tengan un acceso completo, fácil y rápido a la información disponible en cada momento.

La presente publicación ofrece diversa información con relación al cálculo del tipo de interés recogido en el artículo 3.1.a) de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales (en adelante la Orden EHA/407/2008) y se enmarca dentro de las actividades dirigidas a la promoción de la transparencia y desarrollo adecuado de los planes, fondos y gestoras de pensiones permitiéndoles un acceso rápido y fácil a la información disponible en cada momento.

El tipo de interés utilizable para los planes de pensiones respecto a las contingencias en que esté definida la prestación y para las que se garantice exclusivamente un tipo de interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones y siempre que los compromisos del plan estén expresados en euros, regulado en el artículo 3.1.a) de la Orden EHA/407/2008 será “el 100 por 100 de los tipos de interés medios de los empréstitos materializados en bonos y obligaciones del Estado correspondientes al último trimestre del ejercicio anterior al que resulte de aplicación”.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones publicará en su página web el tipo de interés resultante de la aplicación del criterio anterior”.

2. Metodología de cálculo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de la Orden EHA/407/2008, el cálculo del tipo de interés máximo se basa en la situación de los empréstitos materializados en bonos y obligaciones del Estado.

El método de cálculo consiste en tomar el rendimiento interno medio y el importe contratado de cada una de las emisiones. Con esta información se calcula el tipo de interés medio ponderado por volumen de cada trimestre y para cada emisión, así como el volumen medio. Con todo ello se calcula la media ponderada global de todas las emisiones.

La expresión matemática sería la siguiente:

$$\text{Tipo de interés} = \frac{\sum \text{Tipos} \times \text{Volumen últimos tres meses}}{\sum \text{Volumen últimos tres meses}}$$

Este proceso de cálculo se efectúa para las emisiones de bonos y obligaciones del Estado con vida residual de más de 5 años.

El método contiene un mecanismo de suavización de las oscilaciones en los tipos de interés -tanto al alza como a la baja-: no se basa en la situación de los mercados al término de cada mes, sino en las rentabilidades medias mensuales, obtenida su información de los Boletines de liquidación de Deuda Pública y Renta Fija Privada. Ello hace que una subida o bajada de los tipos de interés reales en el mercado se traslade al tipo de interés máximo del artículo 3.1.a) de la Orden EHA/407/2008 de forma más suavizada y paulatina, y sólo si la tendencia alcista o bajista se consolida durante un periodo temporal suficiente.

La información ofrecida recoge, para cada uno de los meses del año en curso, el cálculo del tipo de interés máximo del artículo 3.1.a) de la Orden EHA/407/2008, aplicando a cada mes la misma metodología que si se tratase del cierre del ejercicio.

Para los meses futuros, el avance del tipo publicado es calculado bajo la hipótesis de que la situación del citado mercado se mantendrá sin cambios respecto de la conocida al término del último mes natural transcurrido.

Como se observa, es necesario para obtener el avance del tipo publicado, el realizar asunciones de invariabilidad para los meses futuros en determinadas variables utilizadas en el momento de cálculo.

**3. Tipo de interés máximo del artículo 3.1 a) de la Orden EHA/407/2008.
Cálculos para el año 2023.**

La siguiente tabla contiene el tipo de interés medio ponderado por volumen de cada trimestre y para cada emisión para emisiones de bonos y obligaciones del Estado con vencimiento residual superior a 5 años. Los datos en gris corresponden al avance del tipo para los meses futuros, calculado bajo las hipótesis indicadas en el apartado anterior.

2023	Emisiones superiores a 5 años(%)
DIC (2022)	3,13
ENE	3,15
FEB	3,25
MAR	3,37
ABR	3,45
MAY	3,50
JUN	3,49
JUL	3,51
AGO	3,56
SEP	3,64
OCT	3,76
NOV	3,82
DIC (2023)	3,80

El tipo publicado para 31 de diciembre en el presente documento es un avance realizado con asunciones de invariabilidad para los meses futuros en determinadas variables utilizadas en el momento de cálculo. La evolución de dichas variables incide en su valor final. Por tanto, el tipo de interés máximo aplicable sólo será aquel que se calcule con los datos reales de los mercados para todos y cada uno de los meses y que será objeto de publicación en el mes de enero de cada año.

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Subdirección General de Inspección